

Circular Informativa

Área: Jurídica

Fecha: Abril 2021

Asunto: Publicación en el BOE del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.

Principales novedades en la modificación del Reglamento General de Vehículos

● Entre otras novedades, establece que los vehículos declarados siniestro total deban pasar ITV si quieren ser transferidos; que las bajas temporales tendrán duración de un año prorrogable,

Se establece la **necesidad de superar una inspección ITV** en aquellos vehículos que han sido declarados siniestro total por las compañías aseguradoras y que posteriormente **van a ser transferidos a otro titular**, con el objetivo de certificar que el vehículo cumple con las condiciones técnicas necesarias para circular y el nuevo titular es conecedor del historial técnico del vehículo.

Para diferenciar los **efectos administrativos entre la baja temporal y la baja definitiva** en el Registro de Vehículos, la baja temporal tendrá una duración establecida de un año, prorrogable sucesivamente si el titular del vehículo manifiesta su voluntad de mantener el vehículo fuera de la circulación. Si por el contrario el interesado no solicita una prórroga de dicha baja, automáticamente el vehículo volverá a estar en situación activa, generando las obligaciones administrativas y fiscales que corresponda, tales como el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Se establece un **plazo temporal de tres meses entre la solicitud de baja definitiva en el Registro de Vehículos y la salida efectiva del vehículo del país** para una correcta exportación de los vehículos a otros países.

En vehículos de **determinada antigüedad**, se exigirá que, antes de ser dados de baja definitiva por traslado a otro país, superen una inspección técnica para certificar que

no son un residuo sino un vehículo que sigue cumpliendo los requisitos para circular por las vías públicas.

Se podrá **anotar de oficio** previa resolución motivada de la Jefatura Provincial de Tráfico, la baja definitiva de los vehículos que no hayan estado asegurados o hayan superado la ITV durante los últimos diez años. Se garantizará, en un momento posterior, la rehabilitación y puesta en circulación del vehículo si el titular del mismo acredita la existencia del mismo y el cumplimiento de los requisitos para obtener el permiso de circulación.

Para más información sobre este tema, pueden ponerse en contacto con el Área Jurídica de ASETRA, llamando al número de teléfono 91 434 06 60 o enviando un correo electrónico a juridico@asetramadrid.com

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.

Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web.